

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 »
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 14 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En el distrito de las Provincias Vascongadas sólo dan cuenta los telegramas recibidos de haberse acogido á indulto en Alava en el día de ayer 17 carlistas.
Con las facciones de Cataluña no ha tenido lugar ningun encuentro, habiendo sido rechazado el cabecilla Tristany de Santa Coloma de Queralt por los habitantes, que le impidieron la entrada.
En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Vigilancia.

Habiendo desaparecido de Madrid los súbditos franceses, llamados Abadie y Sarra, sin que se tenga noticia de su paradero y teniendo noticias de que puedan haber sido secuestrados, encargo eficazmente á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, agentes de orden público y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, que con exquisito celo, hagan las averiguaciones posibles acerca de dichos sujetos, poniendo el resultado en conocimiento de este Gobierno sin pérdida de tiempo.

Guadalajara 14 de Julio de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Núm. 12.

Vigilancia.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, inquieran

el paradero de Manuel Gomez Sebastian, mayor de edad, vecino de Sigüenza, y de Juan Carralval, vecino de esta capital, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales se han fugado de la casa paterna.
Del resultado de las gestiones practicadas para el cumplimiento de este servicio, darán conocimiento á este Gobierno.
Guadalajara 11 de Julio de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas de Juan Carralval.

De 11 años de edad, color moreno, pelo castaño oscuro, viste pantalón y blusa azul, calzado de borceguies.

Núm. 13.

Vigilancia.—Personal.

Vacantes dos plazas de agentes de orden público de tercera clase, con el haber anual de 750 pesetas, he acordado anunciarlas en el Boletín oficial para que los aspirantes presenten en este Gobierno, en el término de quince días, á contar desde hoy, las oportunas solicitudes extendidas y firmadas por los mismos; debiendo acompañar la partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo donde residan y la licencia los que hubieren servido en el ejército, guardia civil ó carabineros.
Guadalajara 15 de Julio de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentin Torrecilla y Quinones, vecino de Molina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1872, designando doce pertenencias de la mina de cobre, denominada Nuestra Señora del Carmen, sita en el parage que llaman Torre de Miguel Ron, término municipal de Molina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de Doña Blanca, y de de él se medirán en direccion al S. O. los metros que

haya hasta las pertenencias de la mina Purísima Concepcion; al S. E. hasta las del registro San Juan; al S. 200 metros, y otros 200 al Norte.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Julio de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 3 de Julio de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregoria Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan Maria Dominguez, D. José Maria Arribas y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho ordinario, tomando en los respectivos expedientes, los acuerdos que siguen:

Acordó se manifieste á los municipios de Bañuelos, Argecilla y Romanos, provean con arreglo á las atribuciones que la ley municipal les confiere, en cuanto á los arrendamientos de los hornos de pan-cocer y arbitrio de pesas y medidas, cuyos diligenciados han remitido á esta Diputacion.

Acordó relevar á su instancia del desempeño de la Alcaldía de Castilblanco á D. Isidro Abajo, por impedimento físico plenamente acreditado, y que se proceda á su reemplazo con las formalidades de la ley.

Acordó se anuncie en el Boletín oficial la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Valtablado del Rio, para su provision.

Acordó, atendidas las especialísimas circunstancias de la recurrente Juliana Veguillas Moreno, vecina de Iriepal, viuda, pobre, acceder al ingreso en la

Casa de Expositos de esta capital, de la hija menor de la interesada.

Acordó se conteste á la consulta que con fecha 30 del finado Junio ha producido el Alcalde de Balconete, que el establecimiento y fijacion de arbitrios corresponde al Ayuntamiento, y Junta municipal, debiendo tomar acuerdo sobre el particular y remitir copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, caso de tratar de establecer el impuesto de consumos, acompañando las tarifas y bases para su establecimiento y recaudacion.

Acordó se manifieste al Alcalde de Pelegrina, por virtud de su consulta de 28 del finado Junio, que si D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza, es hacendado en aquella villa con casa abierta habitada por sí ó sus asociados, en determinadas épocas del año, debe considerarse como vecino, según el artículo 11 de la ley de arbitrios y Real orden de 13 de Mayo de 1861.

Acordó desestimar la reclamacion producida por D. Cláudio Casado y Rodriguez, Profesor de Medicina y Cirujía de Hiedelaencina, impugnando la legalidad del nombramiento de Facultativos titulares de dicha localidad, y declarar en su consecuencia válido el contrato celebrado por el Ayuntamiento con los Profesores D. Pedro de las Heras y D. Manuel Catalina, toda vez que no ha sido mas que ratificar el que tenian hecho con anterioridad, si bien con algunas modificaciones por efecto del reglamento de 1868, hoy vigente.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Alique, en sentido de que los gastos originados en el embargo hecho á D. Francisco Alonso, por el descubrimiento precedente del material de la Escuela pública, se satisfagan por mitad entre el citado D. Francisco Alonso y D. Leon Perez, toda vez que ámbos aparecen responsables, el primero por su morosidad, dejando de procurar el reintegro oportuno de la cantidad retenida por el Perez en la época en que ejerció la jurisdiccion, y este por haber retenido la referida suma en su poder indebidamente.

Acordó desestimar las razones expuestas por el Alcalde de Membrillera en oficio de 24 del finado Junio, y disponer se lleve á efecto lo preceptuado en el art. 179 de la ley municipal vi-

gente, toda vez que han trascendido los ocho días que por equidad estimó la Comisión conceder al actual Ayuntamiento de aquella localidad, para la solvencia del crédito que resulta a favor de D. León M. Brihuega, procedente de la contratación y colocación de un reloj público.

Acordó, con vista de lo que arroja el expediente de su razón, que las 653 pesetas 75 céntimos que se restan á deber á D. Santiago Ortega por su dotación de Secretario del Ayuntamiento de Villaseca de Hueros, se incluyan en el presupuesto que se ha de formar para el ejercicio de 1872 á 73.

Acordó someter á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, las ordenanzas municipales de Villaseca de Uceda, en los términos propuestos por el negociado.

Acordó se manifieste á los recurrentes Román y Pedro Sanz, vecinos de Sarracines, agregado al distrito municipal de Fresno de Torote, no poderse acceder á lo que solicitan respecto al ingreso en el Hospital civil de esta ciudad del demente Eugenio, hermano de aquellos, por no reunir dicho Establecimiento las condiciones necesarias para admitir en él enfermos de esta clase. — Que si tiene bienes con los cuales pueda atender á las estancias que cause en el manicomio á que se le destina, pueden solicitar su ingreso directamente, y en el caso de que carezca de ellos, instruya el oportuno expediente de pobreza ante el Alcalde de Alóvera, donde hoy se halla agregado el pueblo de Valbuena, y le remitan para acordar en su vista lo que proceda.

Acordó celebrar vista pública con audiencia de las partes interesadas en el expediente, instruido en virtud de las reclamaciones de agravios producidas por D. Tomás Sánchez Briega y don Baltasar Ayuso, por consecuencia de la clasificación y cuotas que se les ha fijado en el repartimiento de consumos del pueblo de Vallesaz, señalando para dicho acto administrativo el día 13 del corriente, á las doce.

Acordó desestimar la excusa de ser mayor de 60 años alegada por D. Félix Marco, para eximirse del cargo de Concejal del municipio de L. Brancon, por no haberla interpuesto en tiempo oportuno, y respecto á las dolencias que dicen le aquejan, dispuso la Comisión que lo justifique plenamente para proveer en su vista lo que correspondiere.

Acordó, de conformidad con lo informado por el Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, hacer entrega con las formalidades establecidas á Feliciano Leon, natural de la villa de El Casar de Talamanca, del niño hijo del recurrente, llamado Julio que ingresó en el año de 1837, en la Casa de Expósitos de esta capital.

Acordó, atendida la especialidad y circunstancias del caso, acceder al ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital, de una niña recién nacida, procedente del pueblo de Tovillos.

Acordó tomar en consideración lo expuesto por Pablo Andrés y Cuevas, de oficio barbero, vecindado en esta capital, y conferirle el servicio de cortar el pelo á los acogidos en la Casa de Expósitos provincial, con la obligación de verificarlo cuatro veces al año en las épocas que se le determinan por la señora Superiora del Establecimiento, remunerándole su trabajo con la cantidad de 25 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de Beneficencia.

Acordó en vista del nuevo recurso de D. Agustín Merino, vecino de Bañuelos, que se libre orden al Alcalde de aquella localidad para que suspenda los efectos del procedimiento seguido contra los bienes del recurrente, por resultas de cuentas municipales, hasta que recaiga ulterior resolución.

Acordó por considerarlo oportuno y en descargo de su responsabilidad, elevar por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, una consulta á la Superioridad acerca de si es compatible con lo que consigna el párrafo 3.º del artículo 171 de la ley electoral, en el período de convocatoria, proseguir la Comisión conociendo del examen de cuentas municipales atrasadas, tomando los acuerdos que en las mismas correspondan y obligar á los Alcaldes y Regidores por los medios que se establecen en el capítulo 2.º del título 5.º de la ley orgánica municipal vigente á que realicen los créditos del presupuesto municipal que tienen en descubierto, dejando en suspenso hasta que recaiga la resolución superior el despacho de las incidencias á que la indicada consulta se contrae.

Enterada de la atenta comunicación que el Sr. D. Manuel López Cuenca ha dirigido á la Excm. Diputación provincial con fecha 25 del pasado Junio, poniendo en su conocimiento á los efectos del art. 35 de la ley provincial, la incompatibilidad de la representación como Diputado del distrito de Sacedon, con el cargo de Secretario del Gobierno de esta provincia que ha obtenido y aceptado y tributando con este motivo un recuerdo de aprecio á la Corporación provincial, á la que se ofrece de la manera mas cumplida, la Comisión, atendida la necesidad de proveer por estar próxima la renovación de este Cuerpo, acordó declarar la vacante de Diputado, comunicándose al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos legales y sometiéndose este acuerdo provisional á la Excelentísima Corporación en pleno, en la primera reunion que celebre.

Acordó se reprohuya respetuosamente la consulta pendiente elevada á la Superioridad por conducto del señor Gobernador civil de la provincia en Mayo último, sobre administración de los montes municipales.

Acordó se manifieste al Alcalde de Alcolea del Pinar, por virtud de su comunicación de 2 del actual que tan luego como la municipalidad termine el expediente que instruye con motivo de la sensible calamidad sufrida con la tormenta que descargó en aquella localidad el 1.º del mismo mes, lo remita á la Diputación para los efectos correspondientes.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta á la Comisión de la visita que en union de Sr. Vocal Diputado D. Raimundo Ortega y el Arquitecto Director de caminos de la provincia D. José del Acevo, ha girado al establecimiento balneario de Trillo, dando por resultado la necesidad de que se verifiquen las obras de conducción de aguas del manantial sulfuroso de la Noguera, prolongación del arca de reunión en la caseta de baños de la Beneficencia, paso de estas aguas al través del arca, muro de la casa y colocación de un grifo al lado del que se halla en esta, reparación y aplomo de la jamba de piedra de un hueco de la casa hospital, picanlo la hoja de la fachada inmediata á dicha jamba y reponiéndola hasta el alero; apeo de los tres maderos de armadura cuyo estribo se halla sobre el hueco indicado, y construcción de un fozon con su hornilla, campana y salida de humos donde se ha de colocar provisionalmente una caldera para calentar el agua de los baños, cuyo presupuesto facultativo asciende á la cantidad de 442 pesetas 75 céntimos, llamando la atención dicho Sr. Vicepresidente sobre la urgente necesidad de que se adquiera y coloque la referida caldera.

Además hizo presente su Señoría, que reconociendo la Comisión de visita la misma necesidad y urgencia de proporcionar á los enfermos pobres que exceden del número de los que el hospital puede asilar y esperar turno para tomar

los baños y aguas, una casa-albergue donde acogerse de noche, evitándose el que se quelen á la intemperie; habia encomendado al ilustrado celo del Sr. Diputado D. Juan Díez Rodríguez, vecindado en Trillo, el servicio de proporcionar dicha morada de pobres, y tan cumplidamente habia correspondido á aquel cometido, que según le participaba, habia encontrado dos localidades: una desmantelada, cuyo coste seria de 25 pesetas durante la temporada, y otra provista de los utensilios necesarios que ocasionaria de gastos unas 70 pesetas. — Considerando dicho señor Rodríguez preferible esta segunda habitación.

La Comisión, conforme en un todo con lo previsto por la de visita, acordó se lleven desde luego á efecto las obras de que queda hecho mérito, bajo la base del presupuesto facultativo, y que se adquiera la caldera por el modelo exhibido por el Arquitecto, verificándose este servicio por administración y con cargo al presupuesto del Establecimiento, tanto por su limitado coste, como por la urgencia del mismo, facultando plenamente la Comisión al Sr. Díez Rodríguez, para que en representación de este Cuerpo, ejerza la inmediata inspección correspondiente.

Del presente acuerdo, dispuso a tenor de la Comisión se dé conocimiento respectivamente al Sr. Director Médico del Establecimiento, Arquitecto Director de caminos y al Sr. Díez Rodríguez, sometiéndose oportunamente á la Excm. Diputación provincial.

Acto continuo se dió cuenta de la comunicación del Director Médico del referido Establecimiento balneario de Trillo, en que consulta sobre la inteligencia de algunos puntos de la circular inserta en el Boletín oficial de 25 de Mayo último y propone, por considerarlo necesario, á D. Francisco Moreno, para practicante de aquel hospital durante la presente temporada. — La Comisión acordó se conteste la citada consulta al tenor de lo informado por el Secretario Contador de Beneficencia, manifestándose además á dicho Director facultativo, que las reclamaciones á que alude las produzca, en sus casos, directamente y que el tipo fijado por la Comisión para la clasificación de pobres, lo es de todos individuos cuyos profitos líquidos amillara los, ó por otro cualquier concepto, no exceda de 3 reales luros, cuya aclaración se insertará en el Boletín oficial para la debida inteligencia.

En cuanto al último extremo del oficio del referido Médico Director, acordó la Comisión se le diga que conforme con lo que expone, en la necesidad de asegurar un practicante á aquel hospital pero reconociendo al mismo tiempo que el D. Francisco Moreno, á quien propone, no puede permanecer allí en la temporada por tener que asistir al hospital de esta capital, como practicante que es del mismo, ha dispuesto, accediendo á la vez á la instancia del Moreno en solicitud de licencia para tomar aquellos baños, concedérsela en el concepto de prestar en Trillo como ofrece, durante su estancia, el servicio de su clase; debiendo el Médico Director hacer nueva propuesta de practicante desle luego, con el fin de que el Moreno regrese luego que el que proponga sea nombrado y empiece su servicio.

Así bien acordó la Comisión que este particular sea somenido á la Excm. Diputación provincial oportunamente.

Con lo que terminó la sesión, sien lo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torront.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión celebrada por esta Corporación, en 18 de Junio de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Presidente D. Juan María Do-

minguez, con asistencia de los señores D. José Martínez, D. Manuel María Valls, D. Félix de Hita y D. Rafael Oñana, se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordando:

Aprobar el nombramiento de Maestra, para la escuela pública de niñas de Armillones, hecha en favor de doña Benifacia Muñoz, quedando enterada de los verificados en favor de los Maestros que se expresan á continuación, por los Ayuntamientos siguientes: Val de San García. — D. Bernardo Escribano.

Torremochuelo. — D. Matías Catalan.

Raguilla D. Felipe Perez y Gujarro.

Almonacid de Zorita. — D.ª Catalina Cantora.

Quedó así mismo enterada de la renuncia que D. Matías Vázquez ha hecho de la escuela de Carrascosa de Hueros, para la que habia sido nombrado.

Oficiar al Alcalde de Astienza, haciéndole ver, que la rebaja del sueldo del Maestro de primera enseñanza, no puede llevarse á efecto sin que preceda la formación del oportuno expediente, en justificación de que el Municipio carece de recursos para sostenerla con el sueldo que hoy tiene señalado, y quedase vacante por traslación voluntaria del Maestro á otra de igual categoría y sueldo.

Que se dé traslado al Ayuntamiento de Zuzuela de G. y Valverde, de la Real orden, que ha dirigido á esta Junta el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, declarando disuelto el distrito escolar del primero de su matriz Valverde, reduciendo á incompleta la escuela del último, con las condiciones que se expresan en dicha Real orden.

Consultar al Maestro de la escuela pública de Cerezo la, acerca de las existencias que procedentes del material obran en su poder, y si la escuela está completamente provista de todos los útiles de enseñanza necesarios.

Llamar la atención del Ayuntamiento y Junta local de Ujados, para que por todos los medios posibles, estimulen el celo de los padres de familia, á fin de que mantengan sus hijos á la escuela.

Devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valtenosch, contra el Maestro D. Alejandro Sánchez, manifestándole, que la Junta nada puede inferir, por no resultar contra dicho funcionario cargo alguno que se relacione con la enseñanza.

Pasar á informe del Sr. Inspector del ramo, el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de Millara, contra la Maestra de niñas del mismo, D.ª Jesús Britanero, para que en su vista emita su parecer.

Oficiar á los Alcaldes de Gualda, Cendejas del Palmarito, Codes y Campisabalos, reclamán doles en un breve plazo los justificantes que acrediten estar satisfechos los Maestros de cuanto se les adeuda por los conceptos de personal, material y retribuciones, previniéndoles, que de no hacerlo, se solicitará del Sr. Gobernador una comisión de apremio para obligarles al pago.

Pasar al Sr. Gobernador civil de la provincia, atenta comunicación á fin de que obligue al Ayuntamiento de Semillas, á que haga el nombramiento de Maestro con arreglo á la propuesta formulada por esta Corporación, el cual se ha negado á hacerlo bajo pretestos infundados.

Oficiar al Ayuntamiento de Cendejas de la Torre, previniéndole que no está en sus atribuciones ni en la de la Junta de asociados, hacer alteración alguna en los sueldos de los Maestros, y por tanto, se halla en la obligación

de abonar al Maestro la cantidad que haya dejado de percibir con arreglo a la ley le tiene señalado; y que obligue al Ayuntamiento que le ha precedido a que le presente los comprobantes de las cuentas de la inversion del material de escuela, procedentes de los años económicos de 1868 á 1870; y primer semestre del 70-71, para en su vista poder resolver las dudas que se ofrecen en la liquidacion practicada entre el Maestro y dicha Corporacion.

Reclamar del Alcalde de Morillejo los justificantes que acrediten estar satisfechos los Maestros de cuanto se adeuda á las escuelas por concepto de material.

Vista la comunicacion que el señor Presidente de la Corporacion municipal de esta ciudad se ha servido dirigir á esta Junta, en consulta de si el cargo de Profesora de la Escuela normal de Maestras, creado por la Excm. Diputacion provincial, y con el que ha sido agraciada la Maestra de la primera escuela pública de niñas, puede ó no ser un obstáculo para el buen desempeño del primero, en perjuicio de la enseñanza, acuerda informar á dicha Corporacion, que si bien no existe incompatibilidad entre ambos cargos, pudiera resentirse la enseñanza de las niñas, en atencion á las mayores obligaciones que necesariamente han de pasar sobre dicha Maestra, con el nuevo cargo de que queda hecha mencion.

Vista igualmente una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, en la que participa la creacion de una escuela de niños en el pueblo de Zorita de los Canes, por el Muy Ilustre Sr. D. Miguel Salabert y Curiel, Conde de San Rafael y de Villaquina, y ordenando á la vez se disponga lo necesario para su provision, acuerda se den las mas expresivas gracias á dicho Sr. Conde, por su generoso y humanitario desprendimiento, y que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, llamando aspirantes para su provision, con arreglo á las bases establecidas en la escritura de fundacion.

Acordó asimismo, aprobar los presupuestos de gastos de material de escuelas de los pueblos de Riosalido, Cabrera, Valdeconcha, Trail, Tierzo, Casa de Ueda, Villarejo, Córcoles, Lerdanica, Valdegrudas, Algar, Fuentelsaz, Loranca de Tajuña, Cifuentes y Labros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Juan Maria Dominguez.—El Secretario, Victor Sanchez.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido hago saber: Que para cumplir con una orden dirigida á este mi Juzgado por la Excm. Sala de Gobierno, fecha 26 de Junio último, he de merecer de Vds. que á la mayor brevedad informen á este dicho Juzgado sobre los particulares siguientes:

1.º ¿Cuáles de los pueblos de este partido ó términos municipales que se determinan, tienen Facultativo titular y cuáles no? ¿Son Médicos-Cirujanos ó Médicos ó Cirujanos puros ó Ministrantes?

2.º ¿Cuál es por término medio la distancia que separa entre sí á los pue-

blos del partido que tienen Facultativo? 3.º ¿Qué dificultades se presentan además de la distancia, por la naturaleza, condiciones y accidentes del terreno en que se halle situado el partido, tales como rios, arroyos, torrenciales, puertos, etc. etc., para la reunion pronta y oportuna de dos ó más Facultativos para practicar reconocimientos ó autopsias cuando las diligencias judiciales lo exigen?

Y 4.º ¿Con qué dificultades se ha tropezado en la práctica para obtener en casos dados la concurrencia ó reunion de facultativos para prestar el servicio médico-legal con oportunidad y sin perjuicio para el ofendido ó el procesado?

Además podrán Vds. ampliar el informe con los demás datos que su celo les sugiera y sean conducentes al mejor esclarecimiento de los puntos á que se refiere ó de los que con ellos se relacionen.

Molina de Aragon 9 de Julio de 1872.—José A. de Parada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Abanadas, vecino del pueblo de Canales del Ducado en este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta capital de partido, para dar declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa por rebelion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 10 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—José Recuenco y Bravo.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Macho, domiciliado en el pueblo de Hortuzuela de Ocen, de este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta capital de partido para dar declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resulten y en causa por rebelion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 10 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—José Recuenco y Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente segando edicto se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, al parecer aragoneses, que en union de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del 30 de Abril último, causando lesiones y robando á Pablo Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue, sobre invasion en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de 1.750 pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 10 de Julio de 1872.—Antonio José Caracuel.—Por su mandado.—Juan Martinez Bueso.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Tomas Alcázar Velazquez (a) Roba nortes, vecino de Carabantes, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada con esta fecha y recibirle su interlocutoria en la causa que se instruya sobre robo de tres cerdos de la pertenencia de Ildefonso Blasco y Fermín González, vecinos de la Quintonaria, la noche del 2 de Abril último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 10 de Julio de 1872.—Antonio José Caracuel.—Por mandado de su señoria.—Juan Martinez Bueso.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelanzca.

Esta corporacion municipal, teniendo presentes las circunstancias actuales de la poblacion, y el poco número de electores á que ha quedado reducido uno de los tres colegios en que estaban divididos los dos distritos que constituian el término de esta villa, en sesion celebrada con fecha 7 del actual, he acordado que el segundo distrito que consta de dos colegios electorales, queda reducido á uno solo que se denominará de la Casa-escuelas, en el que se referan las calles del Llano, Barrio del Val, calle de las Minas y Barrio de la Verdal, que en la actualidad corresponden al colegio titulado de las Minas cuya supresion se intenta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que los electores puedan interponer las reclamaciones que crean convenientes dentro del término prefijado por la ley.

Hien la noche 9 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, Eusebio Yusta.—P. A.—Angel Calvo Alvarez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de El Pozo de Guadalajara.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente en término de treinta dias, contados desde la fecha.

El Pozo de Guadalajara 2 de Julio de 1872.—El Alcalde, Manuel Moadelej.—Por su mandado.—Florentino Ruiz, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR

de Chiloeches.

Por Facundo Garcés, de esta vecindad, se me ha dado parte que en su poder se encuentra una mula que halló en la rastroyera de este término hace diez dias, de las señas que á continuacion se expresan.—Es cerrada y negra, alzada 6 cuartas, un lunar blanco tras de la cruz, y otro en cada uno de los costillares, un poquito patoja de las corbejones, sin herrar las patas, la cae bastante pelo sobre los cascos, y se halla en buen uso para el trabajo, tiene una cadena de correa.

Lo que hago público por medio del Boletin oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, y al abono de sus gastos, al sugeto en cuyo poder se encuentra.

Chiloeches 9 de Julio de 1872.—El Alcalde, Balbino Garcés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paredes, secretario D. Celestino Ranz, Alcalde constitucional de esta villa y su distrito.

Hago saber: Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento que presido, en este dia, se ha acordado reducir á un solo colegio y seccion electoral, las dos secciones en que se halla dividido esta villa y su agregado Badiá, en razon á las dificultades que se han ofrecido en elecciones anteriores para la constitucion de mesas, atendido el corto número de electores que hay en el agregado que se suplier y escribir, que es la seccion que se intenta suprimir, y solo conste en lo sucesivo un solo colegio y seccion electoral, que será en la cabeza del distrito, en la Sala consistorial, compuesto de todos los electores de esta villa y su agregado Badiá.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de este vecindario y los de su agregado, con el fin de que puedan presentarse en esta Alcaldia en término de un mes, las reclamaciones que crean oportunas acerca de la supresion que se intenta.

Paredes y Julio 11 de 1872.—Eleuterio Ranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TURMIEL.

Extracto de las sesiones que ha celebrado este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1872.

Sesion inaugural de la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento.

Dia 1.º de Febrero.

Abierta la sesion á las doce del dia por el Sr. Alcalde saliente D. Pascual Lario, con asistencia de D. Patricio Garcia, D. Matias Terron, D. Patricio Mito, regidores salientes y de D. Cipriano Velasco, D. Mauricio Navalpotro, D. Vicente Anguita, D. Cayetano Sanz, D. Bonifacio Martinez y D. Valentin Martinez, Concejales electos, los cuales habian sido personalmente convocados.

El Sr. Presidente hizo que pasasen los Concejales electos á sus respectivos puestos segun el órden métrico de votos que habian obtenido, y habiendo dejado sobre la mesa los Concejales salientes las insignias que les acreditaban como tales y el Sr. Alcalde el baston representativo de su Autoridad, declaró instalado y posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirándose acto seguido con los Concejales salientes.

Ocupa la presidencia interina por don Cipriano Velasco, que resultó tener mayor número de votos, dispuso dicho Sr. que yo el Secretario diese lectura á los arts. 47 al 52 de la ley municipal que empieza á regir desde este dia, declarando abierta la eleccion de Alcalde popular.

Verificada la eleccion el Sr. Presidente anunció el resultado siguiente:

D. Valentin Martinez, cuatro votos... 4

Bonifacio Martinez, dos id... 2

Y resultó la mayoría de votos D. Valentin Martinez, que fué elegido y proclamado para el cargo de Alcalde popular, el cual recibió las insignias de su cargo.

Del mismo modo se procedió á la eleccion de un Síndico para que represente en todos los juicios al Municipio y resultó elegido por mayoría absoluta de votos D. Bonifacio Martinez.

Se acordó el órden de preferencia que deben ocupar los individuos de la Corporacion, siéndolo el primero despues del Alcalde don Bonifacio Martinez, el segundo D. Cipriano Velasco, el tercero D. Mauricio Navalpotro, el cuarto D. Vicente Anguita, el quinto don Cayetano Sanz.

Se discutió la conveniencia de los dias y horas que la Corporacion ha de celebrar sus sesiones ordinarias, acordando tenga lugar una á la semana, los sábados á las ocho de la noche.

Sesion del dia 3 de Febrero.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde á las ocho de la noche, con asistencia de todos los Sres. Concejales. Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó dividirse la Corporacion en comisiones. Componiendo cada una de ellas los señores siguientes:—Comision de presupuestos, D. Mauricio Navalpotro, D. Vicente Anguita y D. Cayetano Sanz.—Comision de caminos, servidumbres, etc., D. Bonifacio Martinez y D. Cipriano Velasco.—Comision de primera enseñanza, D. Valentin Martinez, D. Cipriano Velasco y D. Mauricio Navalpotro.—Comision de beneficencia, D. Vicente Anguita y D. Cayetano Sanz.—Comision de policía urbana y rural, D. Mauricio Navalpotro y D. Cayetano Sanz.

Con arreglo al art. 63 de la ley municipal se procedió á nombrar los empleados y agentes del Municipio.

Se nombró Depositario de los Fondos municipales y recaudador de ellos á D. Romualdo Lario. Asimismo la Corporacion confirmó los nombramientos de alguacil, en D. Anacleto Sanz, de guardias municipales en D. Cesario Ibañez y D. Francisco Garcia.

Igualmente se acordó confirmar el nombramiento de Secretario de la Corporación en D. Mariano Moreno y Moreno, disfrutando de la dotación y emolumentos con que se le hizo el nombramiento por el Ayuntamiento saliente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10 de Febrero.

Abierta la sesión de este día á las ocho de la noche por el Sr. Regidor primero D. Bonifacio Martínez, en ausencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los demás concejales.

Se leyó el acta del anterior y fué aprobada.

Se puso de manifiesto la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Comisión de policía urbana y rural, para que desplegase todo su interés en hacer limpiar el mucho lodo que hay en las calles, sus individuos quedaron enterados y oficiaron cumplir su cometido.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17 de Febrero.

Siendo las ocho de la noche se abrió la sesión de este día por el Sr. Alcalde D. Valentin Martínez, con asistencia de todos los Concejales.

Se leyó, aprobó y firmó el acta del anterior.

Se leyó la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada.

El Concejal D. Mauricio Navalpotro, obtuvo la palabra para hacer ver á la Corporación las ventajas que habia de reportar á la enseñanza el cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley de Instrucción pública, visitando la escuela con frecuencia y celebrando los exámenes mensuales y generales; pues de este modo podía estar al corriente de los adelantados que pueda haber en la Escuela, considerándolo como un medio poderoso de estimular á los niños, padres de familia y hasta al mismo Maestro. La Corporación oyó con gusto al Sr. Navalpotro y acordó señalar para celebrar los exámenes mensuales, los días 25 de cada mes y los generales el día 21 de Junio y Diciembre respectivamente, ordenando al Sr. Maestro pase á esta Corporación hasta mensual de las faltas de asistencia que cometan los niños, á fin de conminar á los padres descuidados con las penas que establece el art. 8.º de la ley.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24 de Febrero.

Por el Sr. Presidente D. Valentin Martínez, se abrió la sesión de este día, con asistencia de todos los Concejales, á las ocho de la noche.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

El Concejal D. Bonifacio Martínez, individuo de la comisión de caminos y servidumbres públicas, constándole el mal estado del puente denominado Molina, por efecto de las grandes avenidas, significó á la Corporación la necesidad de arreglarle del mejor modo posible, aunque fuera de una manera provisional.

La Corporación quedó enterada y acordó tomar en consideración lo indicado por dicho señor, pasando al efecto atenta comunicación al Sr. Alcalde de Estables, manifestándole que hallándose el puente de que se trata en la línea divisoria de ambos términos, dispusiera que para el día 28 del actual procurase mandar algunos de sus convecinos, que unidos á los de este pueblo quedase arreglado, seguros de prestar un gran servicio á los viajeros, interin se resuelve el expediente facultativo para su total recomposición.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 2 de Marzo.

A las ocho de la noche, se declaró abierta la sesión por el Sr. Alcalde D. Valentin Martínez, con asistencia de todos los individuos que componen el Ayuntamiento.

Se leyó, aprobó y firmó el acta del anterior.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de la confirmación ó negación del nombramiento que el Ayuntamiento anterior tenia hecho en favor de D. Felix Alvira como Agente en la capital.

Se acordó por unanimidad despues de discutido suficientemente este punto, retirar á dicho señor los poderes que se le tengan conferidos.

El Concejal D. Cayetano Sanz llamó la atención de la Corporación para hacer el nombramiento de Agente en otra persona de la capital, para los asuntos que á la Corporación pudiesen ocurrir.

Se acordó suspender este asunto para una de las sesiones inmediatas, por considerarlo hoy improcedente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 7 de Marzo.

Abierta la sesión extraordinaria de este día por el Sr. Presidente D. Valentin Martínez,

con asistencia de todos los Concejales, siendo las diez de la mañana.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Administrador económico de la provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma, número 28 que trata de la renovación de las Juntas periciales.

La Corporación quedó enterada y en su cumplimiento, y teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre este punto acordó nombrar á los sujetos siguientes:

Vecindad.

Para propietarios.

D. Domingo Lopez..... Turmiel.
Joaquín Tomás..... Idem.

Serapio Bolaños..... Estables.

Suplentes.

D. Joaquín Lopez..... Turmiel.
Juan Martínez..... Idem.
Simon Sanz..... Idem.

Primera terna de los que ha de elegir la Administración económica.

D. Luis Marco..... Turmiel.
Fausto Marco..... Idem.
Santiago Navalpotro..... Archuela del Campo.

Segunda terna.

D. Vicente Lopez..... Turmiel.
Toribio Cámara..... Idem.
Juan Herranz..... Balbacid.

Tercera terna.

D. Matias Terron..... Turmiel.
Patricio Garcia..... Idem.
José Lopez..... Idem.

Se acordó que en cumplimiento á la circular citada, se remitiera copia de esta acta al Sr. Administrador.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9 de Marzo.

A las ocho de la noche de este día, se abrió la sesión por el Sr. Presidente D. Valentin Martínez, con asistencia de todos los Sres. Concejales.

Fuó aprobada y firmada el acta de la anterior.

Se acordó dar principio á los trabajos estadísticos del amillaramiento, convocando por medio de anuncio en el Boletín oficial á los contribuyentes, para que en el término de quince días, al que aparezca aquel, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad.

Visto el Real decreto de 24 de Enero último y el art. 114 de la ley electoral, se acordó designar local para emitir los sufragios en las próximas elecciones á Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, señalando al efecto la Casa consistorial en su piso principal, anunciándolo oportunamente en el Boletín oficial.

El Concejal D. Cayetano Sanz, insistió en lo manifestado por él en la sesión del día 2 del corriente, sobre el nombramiento de agente en la capital, cuyo asunto fué suspendido, y siendo discutido nuevamente el asunto, se acordó que por ahora no es necesario el nombramiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16 de Marzo.

Abierta la sesión por el Sr. Regidor primero D. Bonifacio Martínez, por ausencia del Sr. Alcalde, siendo las ocho de la noche, á cuyo acto asistieron todos los Sres. Concejales.

Se leyó, aprobó y firmó el acta del anterior.

Acto seguido se puso de manifiesto la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

El Sr. Presidente preguntó si en la próxima Semana Santa se habia de usar de las costumbres y ceremonial que en años anteriores, y se acordó afirmativamente.

Se acordó á propuesta del Concejal D. Cipriano Velasco, limpiar el arroyo que baja de la fuente pública, señalando para ello el día 18 del corriente, avisando á ocho ó diez vecinos que presten el servicio que se interesa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23 de Marzo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde á las ocho de la noche, con asistencia de todo el Ayuntamiento, se leyó, aprobó y firmó el acta del anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y la Corporación quedó enterada.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de Marzo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde D. Valentin Martínez, á las ocho de la noche, con asistencia de todos los Concejales, se leyó, aprobó y firmó el acta del anterior.

A seguida se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporación quedó enterada.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Corporación el mal estado de los caminos vecinales, y convalidada esta de la necesidad de arreglarlos, se acordó en vista de las facultades que le concede el artículo 74 de la ley municipal, llenar este servicio por medio de la prestación personal de los vecinos, avisando oportunamente al vecindario, para que el día 6 del próximo Abril tenga lugar lo acordado.

Sesión del día 6 de Abril.

A las ocho de la noche se abrió la sesión por el Sr. Alcalde, con asistencia de los señores Concejales, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, la Corporación quedó enterada.

Se acordó pasar atenta comunicación á D. Pascual Lario, Alcalde saliente, para que en unión de su Depositario rinda cuentas de los fondos que ha recaudado durante el ejercicio de 1871 y lo correspondiente al 72, hasta que cesó de ser Alcalde, indicándole que si le parece, puede darse principio el día 9 del corriente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13 de Abril.

Abierta la sesión de este día por el Regidor primero D. Bonifacio Martínez, por ausencia del Sr. Alcalde, siendo las ocho de la noche, á cuyo acto asistieron todos los Concejales, leida el acta del anterior fué aprobada y firmada.

Se dió cuenta de la correspondencia y la Corporación quedó enterada.

Asimismo se dió lectura á una comunicación del Sr. Alcalde saliente D. Pascual Lario, fecha 7 del corriente, manifestando que desea á todo trance rendir las cuentas que se le reclaman en comunicación del mismo día, pero teniendo en cuenta las muchas cantidades que se le adeudan, tanto del ejercicio del 71 como del semestre del 72, esperaba que el Ayuntamiento aplazase el acto por unos días, y que al mismo tiempo impetraba el auxilio de la Corporación en la recaudación de los retrasos. La Corporación acordó acceder gustosa á lo propuesto por dicho señor y á lo que con tanta justicia reclama.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 20 de Abril.

Siendo las ocho de la noche, se abrió la sesión por el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y de demas correspondencia y la Corporación quedó enterada.

En vista del estado, los retrasos que se adeudan de impuestos municipales á D. Pascual Lario, y las gestiones que ha hecho el Ayuntamiento y que no han dado el resultado que se proyecta, acordó se forme la relación de descubiertos y se pase al Juzgado municipal para que proceda contra los morosos, y que se le haga saber al expresado D. Pascual Lario, que en el día de mañana ha de darse principio á la rendición de cuentas.

Con lo cual se cerró la sesión.

Sesión del día 27 de Abril.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde don Valentin Martínez á las ocho de la noche, con asistencia de todos los Concejales, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de Molina, fecha 25 del corriente, en el cual dispone, que sin pérdida de tiempo se remita á dicho Juzgado una lista de tres individuos aptos para desempeñar el cargo de Juez municipal, Entera la Corporación, acordó proponer á D. Joaquín Lopez, D. Ambrosio Velasco y D. Ignacio Ibañez.

El Sr. Presidente indicó se pasara atenta comunicación al Sr. Alcalde de Estables para que disponga presenten en esta Alcaldía relación de las fincas que poseen en el sitio denominado La Torrecilla, en el caserío de Palmaces, los herederos de Tomás Sanz y otros vecinos de aquella vecindad, y de no hacerlo estos lo haga el mismo Sr. Alcalde, con referencia al amillaramiento, todo con el fin de que dicho terreno sea alta en este amillaramiento y baja en el del pueblo de Estables por hallarse comprendido en término de este pueblo. Enterada la Corporación del asunto de que se trata, se pidieron los antecedentes que á él se referian, los cuales fueron facilitados por mi el Secretario en el mismo acto. Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 20 de Julio del año pasado de 1871, por la cual se autorizaba á la Comisión de deslinde de este pueblo á intervenir por sí sola en el deslinde de la Torrecilla y demás terrenos del caserío de Palmaces si la Comisión de Estables se negaba á ello. Vista y examinada detenidamente el acta que se levantó en 25 de Julio de dicho año sobre el mencionado deslinde, de la que resulta que la Comisión del indicado Estables, se retiró del acto sin protestar ni hacer constar las pruebas que tuviera en su favor para que aquel terreno se comprendiera dentro de los límites de su término, y vistas las pruebas que aparecen en

dicha acta en favor de este pueblo, se acordó por unanimidad pasar la comunicación que el Sr. Presidente propuso, y si no produjera el efecto que se desea se recurra al Sr. Administrador económico de la provincia. Con lo cual se levantó la sesión.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 104 de la ley municipal vigente, sacó este extracto que será sometido á la aprobación del Ayuntamiento.—Turmiel 4 de Mayo de 1872.—El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

Visto y examinado el precedente extracto, la Corporación lo encuentra arreglado en un todo á los acuerdos que la misma ha tomado, por lo que le presta su aprobación en sesión de este día, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial segun está prevenido.

Turmiel 4 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Valentin Martínez.—El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Val de San García.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Val de San García 10 de Julio de 1872.—El Alcalde, Justo Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Membrillera 4 de Julio de 1872.—El Alcalde, Pascual Riofrio.—P. S. M.—Ecequiel Cerrada Clemente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogolludo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cogolludo 9 de Julio de 1872.—El Alcalde, José Sopeña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Aleas 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, Dionisio Sanz.—Por su mandado.—Ambrosio Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Montarrón 10 de Julio de 1872.—El Regidor, José Blanco.—Esteban Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarrón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.